

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

REF: 110014003043-2020-00402-00

Como quiera que la presente actuación se ajusta a las exigencias y requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Para la práctica de la entrega del inmueble ubicado en CARRERA 87 BIS 89-90 TERCER PISO DEL BARRIO LA SERENA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, conforme lo acordado en diligencia de conciliación de fecha 18 de febrero de 2020 - ACTA 141854, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva de Bogotá para que la lleve a cabo.

En el evento en que no se considere idónea para lo aquí ordenado, se le recuerda a esa Autoridad que dentro de sus funciones y por mandato legal, está facultada para impartir directrices a funcionarios de policía a su cargo o para quien en el efecto lo sea, pues es su deber asumir el conocimiento de esta comisión, conforme lo exhibe el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

TERCERO: Acreditado el cumplimiento de la comisión, archívense las diligencias.

CUARTO: No se da trámite al poder allegado toda vez que el presente no es una demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, sino una entrega de bien inmueble con ocasión del incumplimiento de un acta de conciliación.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b699a6229446e75db7f325f8f9e725c702cdfbfe60071def91c1ccd149b4dbd

Documento generado en 12/11/2020 04:54:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>